



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI
ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2019-SOC-MDY.

Puerto Callao, 06 de Febrero del 2019.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2019-SOC-MDY de fecha 06 de febrero del 2019; el Expediente Interno N° 01142-2019, que contiene: el Informe Legal N° 146-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 30 de enero del 2019; el Informe N° 018-2019-MDY-GPPR de fecha 29 de enero del 2019; el Informe N° 011-2019-MDY-GPPyR-SGPR de fecha 28 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Mientras que el Artículo 53° establece que se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, siendo, según el Artículo IX, el proceso de Planeación Local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, debiendo promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, según lo determina el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Artículo 1° define al proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al Artículo 3°, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados", publicado con fecha 10 de abril del 2010;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo, estableciéndose lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitirán asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral del distrito;

Que, por otro lado, como parte de los procedimientos para la elaboración de la Cuenta General de la República, corresponde la presentación de las entidades del sector público efectuar las rendiciones de cuentas, en los plazos que de acuerdo a lo establecido en el inciso 28.2 del artículo 28° de la Ley N° 28708, son determinados por ésta Dirección General de Contabilidad Pública sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de las rendiciones de cuentas;



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2019-SOC-MDY.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, mediante el Informe N° 011-2018-GPPyR/SGPR, de fecha 28 de enero del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, solicita a la Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Racionalización la aprobación del Proyecto Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en Resultados para el año fiscal 2020-2022, quien mediante Informe N° 018-2018-MDY-GPPR, de fecha 29 de enero del 2019 remite a Gerencia Municipal el Proyecto en mención, para su revisión y aprobación respectiva;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 146-209-MDY-GM-GAJ, de fecha 30 de enero del 2019, tras la revisión de los documentos señalados en el párrafo anterior ha opinado que resulta procedente la aprobación, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2019-SOC-MDY de fecha 06 de febrero del 2019, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, para el año fiscal 2020 al 2022, que como documento adjunto forma parte integrante del presente dispositivo municipal, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la señora Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo de la Ordenanza Municipal aprobada en el artículo primero de la presente.

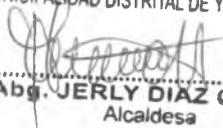
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA


Abg. JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa